



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 330
Demandante	CONECTA IMPORTACIONES S.A.S.NIT. 901.434.556-4
Demandado	UNIKERT DE COLOMBIA S.A. EN REESTRUCION Nit. 802.135.14-1

Al Despacho de la Señora Juez informando que la parte demanda adelanto tramite de reestructuración y el pagare que se cobra en la presente ejecución se suscribió con posterioridad. .  
Bucaramanga, diciembre 7 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS  
OFICIAL MAYOR.-

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diciembre siete (07) de dos mil veintitrés (2023).-

Presenta la empresa **CONECTA IMPORTACIONES S.A.S.** distinguida con el Nit. 901.434.556-4 a través de apoderado judicial debidamente constituido por su representante Legal demanda EJECUTIVA contra la **SOCIEDAD UNIKERT DE COLOMBIA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN** con domicilio en Bucaramanga e identificada con NIT. 80213514-1, representada legalmente por Ralf Kurt Markert con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré allegado digitalmente con la demanda y suscrito con posterioridad al acuerdo de Reestructuración tramitado por la entidad demandada y cuyos originales se encuentran en custodia de la entidad ejecutante, según se manifiesta en la demanda.

Al respecto, se **CONSIDERA:**

Como quiera que de los documentos allegados digitalmente se desprende la existencia de obligaciones expresas, claras y exigibles proveniente del deudor tal como lo exige el artículo 422 del C.G.P. y así se cumple con los requisitos formales de la demanda previstos por los artículos 82 y ss. Ibídem, y el Juzgado es competente para conocer de esta acción.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- ORDENAR** a la demandada **SOCIEDAD UNIKERT DE COLOMBIA S.A. EN REESTRUCTURACIÓN** con domicilio en Bucaramanga e identificada con NIT. 80213514-1, representada legalmente por Ralf Kurt Markert, pagar a la empresa **CONECTA IMPORTACIONES S.A.S.** distinguida con el Nit. 901.434.556-4 dentro de los cinco días posteriores a la notificación de este auto las siguientes sumas:

a.- Por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$650.000.000)** representados en un pagaré con carta de instrucciones No. 81203918-2021, por concepto de capital contenido en el pagare no. 81203918-2021allegado digitalmente.

b.- Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$293.616.194,44)**, suma que corresponde a los intereses de plazo contenido en el pagare no. 81203918-2021 allegado digitalmente y liquidados del 1ª de Junio de 2022 al 14 de noviembre de 2023.

c.- Por los intereses moratorios sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 15 de noviembre de 2023 que corresponde al día siguiente al del vencimiento para el pago y hasta la cancelación total de la obligación.

**SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** esta providencia a la parte demandada a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 8 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

**TERCERO.-** Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario comuníquese a la Dirección de Impuestos Nacionales la iniciación del presente proceso. Librese el oficio del caso.

**QUINTO.-** Se tiene a la Dra. HERNAN ANDRES ARCINIEGAS LUNA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.624.086 abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta Profesional número 197.817 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la entidad ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

**SEXTO.- INFORMESE** a las partes que, en adelante, todas las actuaciones de este juzgado se registrarán exclusivamente en el expediente digital "Control Proceso". Y se compartirá a través de la plataforma "Visor Documental".

**SEPTIMO.- REMITASE** el link de acceso al expediente a la parte accionante a través del visor documental AZURE.

### NOTIFÍQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

**JUEZ.-**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f608e7458c6a22ccb2ce523e1373fa2fc0865790f91c6091ddc157c6d653d672**

Documento generado en 07/12/2023 03:58:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**